

Secretario: Don Alfredo García Sáiz, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo. Licenciado en Medicina.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Luis Rodríguez Tudela, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo. Licenciado en Medicina.

Vocales:

Don Jesús Fuente Salvador, Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Don José Campos Marques, Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Licenciado en Medicina.

Don José Prieto Prieto, Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Licenciado en Medicina.

Secretario: Don Julio Vázquez Moreno, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo. Doctor en Biología.

#### ANEXO IV

##### Aspirantes de nacionalidad española

Don/doña .....  
domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....

DECLARA:

bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2002.

##### Aspirantes de otras nacionalidades

Don/doña .....  
domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....

DECLARA:

bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, que no ha sido sometido/a a sanción o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 2002.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**11439** *ORDEN MAM/1407/2002, de 6 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2002 y con

el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del Grupo B.

1.1.1 Este número de plazas corresponden a las siguientes especialidades:

- 1 Conservación del Medio Natural.
- 1 Educación Ambiental y Uso Público.
- 1 Técnicas Costeras.
- 1 Dominio Público.
- 1 Calidad de las Aguas.
- 1 Ingeniería de Saneamiento.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en una de las especialidades previstas en esta base.

1.1.3 Si en alguna de las especialidades no se cubriera el número total de plazas convocadas, podrán acumularse en otra u otras de las especialidades que figuran en el apartado 1.1.1, según determine este Ministerio de acuerdo con sus necesidades, a propuesta del Tribunal.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y curso selectivo, previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.4 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de las fases de oposición y de concurso será de siete meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de dos meses contados a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertener como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

También podrán presentarse los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de los Servicios Postales y de Telecomunicación, siempre que estén destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan al ente público empresarial Correos y Telégrafos y cumplan el resto de los requisitos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del grupo B, a que pertenezca, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.1.2 Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para las que sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790»), que será facilitada gratuitamente en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

Las instrucciones para cumplimentar la solicitud serán las que se detallan a continuación:

### Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

### Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor. Consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y Código 23001.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria. Señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 02.

En el recuadro número 15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. Consigne Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente y código 5900.

En el recuadro número 16. Especialidad, área o asignatura. Consigne la especialidad por la que se opte de entre las previstas en la base 1.1.1 de esta convocatoria.

En el recuadro número 17. Forma de acceso. Consigne la letra P.

En el recuadro número 18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante. Consigne Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19. Fecha «Boletín Oficial del Estado» Consigne la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen. Consigne Madrid.

En el recuadro número 21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro número 22. Reserva para discapacitados. Se dejará en blanco.

En el recuadro número 23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma. El interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24. Títulos académicos oficiales. Consigne el nombre del título que se posee, de entre los exigidos en la convocatoria, en virtud de lo señalado en la base 2.1.2.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria, de los que el aspirante desee ser examinado.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

La solicitud deberá presentarse, para el abono de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco de Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». (Código: 0085/2145/82/0000000079).

3.3 La tasa por derechos de examen será de 12,26 euros.

Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del correspondiente Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada

o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Asimismo, se publicará la lista de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tri-

bunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, así como al régimen de suplencias y sustituciones de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91 597 58 94.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S, de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial



del Estado» de 2 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la convocatoria del siguiente, se efectuará por el Tribunal en el local donde se haya celebrado dicho ejercicio, en la sede del Tribunal (señalada en la base 5.10) y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, las convocatorias de los ejercicios deberán publicarse con veinticuatro horas al menos de antelación a la fecha señalada para su iniciación. Si se trata de una parte del mismo ejercicio, el anuncio deberá publicarse con doce horas al menos de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dicha fase, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, en su caso, en la primera parte de este segundo ejercicio y, si persiste el empate, en el primer ejercicio de esta fase de oposición.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para presentar en el Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección general de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, la documentación acreditativa de los méritos:

Certificado anexo V, que deberá ser expedido por el Subdirector general de Personal, o jefe que tenga asignadas dichas competencias, así como por los titulares de los organismos autónomos, en su caso.

Títulos o diplomas de formación y perfeccionamiento realizados y relacionados con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

Cualquiera otra que se considere oportuna.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Ministerio, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas.

7.2 Finalizadas las fases de oposición y concurso el Tribunal publicará en su sede, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dichas fases y con

indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, si persiste el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en la primera parte de este segundo ejercicio y primer ejercicio, por este orden.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persiste el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio, primera parte de este segundo ejercicio y primer ejercicio de la fase de oposición, por este orden.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.2 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.2 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

Asimismo, deberán formular opción entre percibir una retribución por igual importe de las que le corresponden en el puesto de trabajo o las que proceden como funcionarios en prácticas.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ministerio, y en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.4 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos; siendo nombrados, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de junio de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Ilma. Sra. Subsecretaria del Departamento.

## ANEXO I

### Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente

#### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

##### 1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Curso selectivo.

1.2 Fase de oposición: Constará de tres ejercicios obligatorios. Los dos primeros ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio; no así la prueba de idiomas, que será obligatoria pero no eliminatoria.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con los temarios correspondientes a la Especialidad concreta elegida por el mismo y al Grupo de Temas Comunes y que figuren en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un máximo de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas podrán ser valoradas negativamente, a juicio del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

A) En la primera parte, los aspirantes expondrán oralmente, en sesión pública, durante treinta minutos, dos temas del temario: uno de ellos correspondiente al Grupo de Temas Comunes y el otro a la Especialidad concreta elegida. Cada uno de estos temas será elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar.

Los opositores dispondrán de un período de quince minutos para la preparación de esta parte, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

En esta parte del ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Se calificará esta primera parte con un máximo de 30 puntos.

B) La segunda parte consistirá en la presentación oral, por parte de los aspirantes, en sesión pública, durante un tiempo máximo de quince minutos, en la misma sesión que la primera parte, de su historial formativo y profesional en relación con las materias propias de las funciones de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con la especialidad elegida.

A tal efecto, los opositores deberán entregar al Tribunal, el mismo día en que hayan sido convocados para la realización de este segundo ejercicio e inmediatamente antes de iniciar la primera parte, una memoria con su historial formativo y profesional, adjuntando los documentos acreditativos de los extremos contenidos en ella. La no presentación de dicha memoria implicará la valoración de esta segunda parte con cero puntos.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá formular a los aspirantes preguntas sobre los temas desarrollados o sobre otros que tengan relación con ellos; asimismo, podrá dialogar sobre el contenido de la memoria presentada y de manera especial sobre su experiencia profesional, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Se calificará esta segunda parte con un máximo de 10 puntos.

Deberá obtenerse en el segundo ejercicio un mínimo de 20 puntos para poder superarlo.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba sobre uno o los dos siguientes idiomas:

- Francés.
- Inglés.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, los conocimientos suficientes de lectura, traducción y conversación de cada idioma que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la misma.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas a examinar.

Esta prueba se calificará otorgando hasta 10 puntos por idioma, con un máximo de 20 puntos.

1.3 Fase de concurso: En esta fase se valorarán como méritos los siguientes conceptos:

Antigüedad del funcionario por servicios prestados en cualquier Administración Pública y que tenga reconocidos, a efectos de trienios, en cuerpos, escalas, plaza, categoría o empleo de Grupo B.

Grado personal que se tenga consolidado y reconocido o conservado en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en estas pruebas selectivas.

Trabajo desarrollado en cuerpos, escalas, plaza, categoría o empleo del Grupo B, desempeñando puestos de trabajo de naturaleza análoga o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las de la Escala objeto de esta convocatoria.

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos cinco años, tanto en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, como en cualquier otro organismo o entidad público o privado, cuya duración sea igual o superior a veinte horas lectivas, y siempre que se refieran, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

Estas valoraciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4 Curso selectivo: Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo, de carácter teórico, organizado por la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, cuya duración máxima será de cuatro meses y que versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

Los funcionarios que hubieran participado en estas pruebas selectivas deberán ser autorizados para asistir al curso selectivo

por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

La Subdirección General de Recursos Humanos podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias relacionadas con las actividades propias de los funcionarios de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, debiendo reincorporarse a su primitivo puesto de trabajo a partir del día siguiente a aquel en que finalice la realización del curso, con independencia del momento en que se publique la calificación del mismo.

## 2. Valoración

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2 Fase de concurso: La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

2.2.1 Antigüedad: Por cada año completo de servicios 0,5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.2.2 Grado personal: Por la posesión de un grado personal consolidado se otorgará hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual o superior al 26: 4 puntos.

Grado personal igual al 25: 3,5 puntos.

Grado personal igual al 24: 3 puntos.

Grado personal igual al 23: 2,5 puntos.

Grado personal igual al 22: 2 puntos.

Grado personal igual al 21: 1,5 puntos.

Grado personal igual al 20: 1,25 puntos.

Grado personal igual al 19: 1 punto.

Grado personal igual o inferior al 18 : 0,75 puntos.

2.2.3 Trabajo desarrollado: Se otorgará a cada aspirante 1 punto por cada año completo de desempeño del puesto o puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.2.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará por cada curso 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.3 Curso selectivo: La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada a tal efecto por la citada Subsecretaría y que estará integrada, entre otros miembros, por profesores que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación máxima del curso selectivo será de 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos como mínimo para superarlo.

2.4 Calificación total: La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo.

## ANEXO II

### Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente

#### PROGRAMA

#### Especialidad: Conservación del Medio Natural

1. Convenio sobre Diversidad Biológica. Principales características. Principales resultados de las Conferencias de las Partes.

2. Convenio de Ramsar. Principales características y evolución del Convenio. Aplicación en España y en Europa. Proyectos específicos. Plan estratégico.

3. Convenio de Washington (CITES). Principales características y evolución del Convenio. Reglamento CITES comunitario.

4. Convenio de Bonn. Principales características y evolución del Convenio. Los acuerdos regionales. Aplicación en España.

5. Convenio de Berna. Principales características y evolución del Convenio. Los acuerdos regionales. La Estrategia Panaeuropea sobre conservación de la biodiversidad y del paisaje.

6. El Convenio de Barcelona. Principales características y evolución del Convenio. Plan de Acción para el Mediterráneo.

7. Organismos internacionales para la conservación de la naturaleza. La UICN. El Programa MaB. Las Reservas de la Biosfera.

8. Fundamentos de la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. El Programa de Acción Medioambiental y Desarrollo Sostenible. Las estrategias Europea y Española de Desarrollo Sostenible.

9. Instituciones europeas relacionadas con la conservación de la diversidad biológica. La Agencia Europea de Medio Ambiente. El Centro de la Naturaleza de París. La Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales.

10. Estrategia Nacional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. La Estrategia comunitaria.

11. La Agenda 2000 y su relación con la conservación. Aplicación en España.

12. La Directiva Aves. Aplicación en España y en el resto de la UE.

13. La Directiva Hábitats. Aplicación en España y en el resto de la UE.

14. Instrumentos financieros de la UE, Estatales y de las Comunidades Autónomas aplicables a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. El Marco de Acción Prioritaria. Los Fondos de Cohesión. El Programa LIFE.

15. La Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y su desarrollo reglamentario. Principales características e instrumentos. La sentencia del Tribunal Constitucional.

16. La Ley 41/1997, por la que se modifica la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Modificaciones que introduce. Nuevo modelo de gestión de los Parques Nacionales.

17. La Red de Parques Nacionales. Características principales. Los Parques Nacionales españoles. Representación y situación actual.

18. Los espacios naturales protegidos en las Comunidades Autónomas. Desarrollo legislativo Principales figuras de protección. Situación actual.

19. El Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Características principales y aplicación.

20. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Características principales. Ejemplos concretos. Planes Rectores de Uso y Gestión. Características principales. Ejemplos concretos. Planes sectoriales. Características principales. Ejemplos concretos.

21. Legislación sectorial de aplicación en los espacios naturales protegidos y en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

22. La conservación «ex situ» de la diversidad biológica.

23. El papel de la investigación en la conservación de la biodiversidad. El conocimiento actual de la biodiversidad a nivel global.

24. La diversidad biológica. Concepto y métodos de medida. Inventariación de la diversidad biológica. Manejo. Ordenación y archivo de información. Manejo de bases de datos.

25. La erosión del suelo y la desertificación. La desertificación en España. El Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

26. Las regiones biogeográficas y los pisos bioclimáticos en España.

27. Los componentes de la diversidad biológica y su estado de conservación. Los hábitats naturales y seminaturales. Medio Terrestre y medio marino.

28. Los componentes de la diversidad biológica y su estado de conservación. Las especies silvestres. Especies terrestres y de agua dulce. Especies marinas.

29. Los recursos genéticos. Las plantas cultivadas. Las razas ganaderas. Los conocimientos tradicionales. Los organismos vivos modificados. El acceso a los recursos genéticos.

30. Técnicas de recolección y preparación de muestras biológicas para estudios de biodiversidad.



31. Cooperación con las Comunidades Autónomas en programas de conservación. La Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza y sus Comités especializados. Principales actividades.

32. Especies protegidas. Catálogo Nacional y Autonómicos. Desarrollo y aplicación. Planes de recuperación de especies protegidas. Ejemplos concretos.

33. Las actividades cinegéticas y piscícolas y su relación con las especies protegidas. Censo Nacional de Caza y Pesca.

34. Restauración de hábitats y sistemas naturales. Métodos e instrumentación. Ejemplos concretos.

35. Ordenación de montes y tratamientos culturales de las masas arbóreas.

36. El medio físico y su relación con la diversidad biológica. El clima, el relieve y los suelos.

37. Los ecosistemas españoles de montaña. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

38. Los ecosistemas españoles de bosque caducifolio. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

39. Los ecosistemas españoles de bosque de coníferas. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

40. Los ecosistemas españoles de bosque esclerófilo. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

41. Los ecosistemas esteparios españoles. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

42. Los ecosistemas de la región macaronésica. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

43. Las zonas húmedas españolas. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

44. Los ecosistemas fluviales españoles. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

45. Los ecosistemas costeros y marinos españoles. Características y rasgos generales. Principales problemas de conservación. Medios de protección.

46. Tratamiento internacional de la gestión forestal: Foro Forestal de Naciones Unidas, Conferencias Paneuropeas sobre Bosques. Medidas forestales en la política europea de desarrollo rural.

47. La pesca marítima y su relación con las especies no objetivo.

48. Las aguas subterráneas. Principales características de los acuíferos españoles. Principales problemas de conservación en relación con la diversidad biológica.

49. Los paisajes españoles. Principales problemas de conservación. Medidas de protección.

50. Las actividades agrarias y su relación con la conservación de la diversidad biológica y los espacios naturales protegidos.

51. La industria y su relación con la conservación de la diversidad biológica y los espacios naturales protegidos.

52. El turismo y su relación con la conservación de la diversidad biológica y los espacios naturales protegidos.

53. La ordenación del territorio y su relación con la conservación de la diversidad biológica y los espacios naturales protegidos.

54. Los Sistemas de Información Geográfica. Aplicaciones en relación con la conservación de la naturaleza.

55. El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España. Los instrumentos sociales al servicio de la gestión ambiental.

56. La Estrategia Forestal Española y la Estrategia Forestal de la Unión Europea.

57. El Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales.

58. El desarrollo sostenible aplicado a los espacios naturales y a sus áreas de influencia. Indicadores ambientales y socioeconómicos de aplicación en los espacios naturales protegidos.

59. Participación social en la gestión medioambiental. Instrumentos de participación pública y colaboración ciudadana en la planificación gestión del medio natural y en los espacios naturales protegidos.

60. Las asociaciones conservacionistas y el voluntariado en relación con los espacios naturales protegidos y la diversidad biológica.

#### *Especialidad: Educación Ambiental y Uso Público*

1. La evolución del pensamiento y de las acciones de la conservación: De Estocolmo a Río de Janeiro. Periodo posterior a Río 92.

2. La importancia del medio ambiente en la Unión Europea: Evolución a través de los Tratados. Programas de Acción en Materia de Medio Ambiente.

3. Organización social y medio ambiente. El ecosistema humano. Cultura, tecnología y medio ambiente.

4. Instrumentos sociales de la política ambiental: Esquema básico. Elementos y definiciones.

5. Programas y organizaciones internacionales de educación ambiental.

6. Historia de la educación ambiental en España. Etapas significativas: Encuentros y jornadas de referencia; seminarios permanentes.

7. El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España (I). Análisis de la situación. Principios básicos y objetivos.

8. El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España (II). Instrumentos. Marcos de acción. Esquema de propuestas.

9. La educación ambiental en el sistema educativo. Contenidos curriculares básicos.

10. La formación profesional ambiental. Sistemas formal y no formal. La formación ambiental y el mercado laboral. Los nuevos yacimientos de empleo ambientales. Estrategia europea para el empleo.

11. La formación y la capacitación ambientales como instrumentos de educación ambiental: Ámbitos y actividades. Criterios de elaboración, desarrollo y evaluación de programas de formación y capacitación ambientales.

12. Situación de la educación ambiental en la universidad.

13. La educación ambiental en la formación del profesorado: Inicial y permanente.

14. La educación ambiental en las distintas administraciones: Situación en el organigrama y competencias.

15. La educación ambiental en las organizaciones no gubernamentales: Principales programas y logros.

16. Las asociaciones de educadores ambientales: Principales objetivos y realizaciones.

17. Las empresas de educación ambiental: Aportación al desarrollo de la educación ambiental.

18. La construcción del conocimiento. Modelos de aprendizaje. Constructivismo y educación ambiental: Principios explicativos básicos. Aplicaciones para el diseño de programas de educación ambiental.

19. Información ambiental. Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente: Ley 38/1995. Redes de información: EIONET.

20. Información ambiental y los medios de comunicación. Tratamiento informativo de temas ambientales: Evolución histórica y características.

21. Interpretación ambiental. Definiciones básicas. Objetivos y alcance. El uso de recursos expositivos: Tipología. Estrategias de evaluación.

22. Interpretación ambiental. Diseño de itinerarios y recorridos de campo. Criterios de evaluación.

23. Recursos y equipamientos para la educación ambiental. Tipología. Criterios de calidad.

24. Comunicación ambiental. Modelos básicos de comunicación. Fases de comunicación. Comunicación ambiental persuasiva.

25. Diseños de campañas de sensibilización ambiental. Metodología. Alcance y estructura. Metodología y criterios de evaluación.

26. Conflictos relacionados con la gestión ambiental. Definiciones básicas. Instrumentos de prevención de conflictos ambientales. Estrategias y técnicas de resolución de conflictos.

27. Participación social en la gestión ambiental. Instrumentos de participación pública e implicación ciudadana.

28. Voluntariado ambiental (I). Evolución histórica de experiencias de voluntariado. Grupos de voluntariado ambiental: Tipología.

29. Voluntariado ambiental (II). Diseño de proyectos de voluntariado ambiental. Evaluación. Ámbitos de intervención de voluntariado ambiental.

30. Acercamiento afectivo al medio natural. Modelos descriptivos de la experiencia emocional de la naturaleza. Actividades lúdicas en la naturaleza.

31. Juegos como herramientas de la educación ambiental: Simulación, rol, y juegos informáticos.

32. Ecoauditorías ambientales como instrumento educativo.

33. Animación socio-cultural aplicada a las actividades de protección o mejora ambiental. Dinamización y gestión de grupos sociales.

34. Perfiles profesionales del educador ambiental: Competencias y funciones. Ámbitos. Estrategias de formación de los educadores ambientales, instituciones formativas y criterios de reconocimiento y homologación profesional.

35. Percepción ambiental. Modelos explicativos. Relación entre comportamiento humano y medio ambiente.

36. Actitudes y valores ambientales: Estructura y cambio.

37. El paisaje: Preferencia e interpretación. Estrategias de evaluación.

38. Metodología de la investigación social. Muestreo. Técnicas de investigación social aplicables al diagnóstico de situaciones y a la detección de necesidades.

39. El comportamiento de impacto ambiental en el uso recreativo y educativo de los espacios: Detección, evaluación. Criterios de programas de control de acciones de impacto.

40. Evaluación de programas de educación y comunicación ambientales. Metodología de evaluación de programas de educación y comunicación ambiental. Criterios de calidad.

41. Estado de la investigación en educación ambiental: Hallazgos relevantes, temas explorados, líneas de trabajo prioritarias.

42. Educación ambiental y gestión del medio.

43. Sistemas de gestión ambiental en industrias y administraciones. Figuras de acreditación y papel de la educación y la comunicación.

44. Educación ambiental y comunicación en relación con la problemática del agua en España. Diseño de campañas y selección de destinatarios.

45. Campañas de información y participación en la gestión de los residuos. Estrategias de comunicación para diferentes destinatarios. Educación para un consumo responsable.

46. Los instrumentos sociales al servicio de la Estrategia de la Biodiversidad y de la Estrategia Forestal.

47. Acciones de educación y comunicación ambientales con relación al Convenio sobre Cambio Climático.

48. Información y participación pública en relación con la declaración de impacto ambiental.

49. Información y comunicación ambientales sobre bioseguridad. Protocolo de Cartagena.

50. Información y comunicación sobre contaminación atmosférica y acústica y sobre el uso de la energía.

51. Información y comunicación sobre pérdida de suelos y desertización.

52. Información y comunicación sobre instrumentos coercitivos de la política ambiental (responsabilidad civil, penal y administrativa).

53. La atención de los visitantes como objetivo en los Parques Nacionales. Visitante, usuario y turista. Caracterización de visitantes. Planificación y programas de Uso Público. La interpretación en la naturaleza. El Uso Público en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

54. Infraestructuras al servicio de la interpretación ambiental. Los centros de visitantes. Senderos e instalaciones. La Señalización interpretativa. Técnicas constructivas, criterios y orientaciones. Estrategias de uso, reciclado y mantenimiento.

55. Técnicas de interpretación y tecnologías interpretativas. Materias y técnicas expositivas. Sistemas de interpretación. Programación de uso y mantenimiento.

56. Servicios concesionales y de visitas. Regímenes de uso. Servicios básicos y servicios complementarios en el uso público de los Parques Nacionales. Alternativas a la gestión de los servicios públicos. La integración de los sistemas de uso público dentro de la dinámica económica local. Tipologías de actividades concesionales.

57. La programación de actividades divulgativas en los entornos de los Parques Nacionales. Los programas de difusión y divulgación. La educación ambiental en los entornos de los parques

nacionales. La comunidad local como receptor de contenidos interpretativos.

58. El profesional de uso público en Parques Nacionales. Guías intérpretes, informadores, interpretadores y personal especialización. Necesidades, dotaciones, medios y programación de formación.

59. Difusión y extensión. Técnicas y materiales divulgativos. Las publicaciones al servicio de la interpretación ambiental. Folletos, desplegables. Métodos, técnicas y caracterización. El diseño de un programa de participación pública en la toma de decisiones para la gestión.

60. El uso del territorio en los Parques Nacionales asociado a las visitas. La planificación y programación de accesos. Regulación, control y acceso de visitantes. Sistemas alternativos y disuasorios. La capacidad de carga de visitas. Infraestructuras asociadas a la regulación y control en la distribución de flujos de visitantes.

#### *Especialidad: Técnicas Costeras*

1. El Dominio Público, concepto, naturaleza y régimen jurídico. Diferencias entre los bienes demaniales y los patrimoniales. Consecuencias de la consideración de los bienes demaniales como «res extra commercium».

2. Procedimientos administrativos para la incorporación o sustracción de bienes al dominio público. La afectación. La mutación demanial. La desafectación.

3. La Constitución española de 1978: Protección constitucional del dominio público. Referencia específica de la Constitución a los bienes de Dominio Público marítimo-terrestre. Clasificación de los bienes de Dominio Público marítimo-terrestre.

4. La regulación de las costas en el derecho comparado: Técnicas utilizadas: Regulación del litoral, del dominio público, del territorio, etc., en los países de Europa occidental. La regulación de las costas por Organismos internacionales: Principales Organismos y normas o recomendaciones producidas. Especial referencia a los proyectos de regulación de la costa producidos por la Unión Europea.

5. La Ley de Costas de 1988. Precedentes legislativos de ésta. Origen, objetivos, principios y estructura de la Ley. El Reglamento de Costas de 1989.

6. El Dominio Público marítimo-terrestre en la Ley de Costas. Bienes que lo integran. Elementos o características que individualizan los bienes del Dominio Público marítimo-terrestre definidos por la Ley.

7. La delimitación administrativa del Dominio Público marítimo-terrestre. Procedimiento de deslinde: Iniciación, desarrollo y terminación. El proyecto de deslinde.

8. Efectos del deslinde por la Administración del dominio público marítimo-terrestre. En especial, estudio de la disposición transitoria primera de la Ley de Costas.

9. Régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre. La titularidad estatal, la inalienabilidad, la imprescriptibilidad, la inembargabilidad y la publicidad posesoria. Afectación y desafectación.

10. La protección del dominio público marítimo-terrestre mediante la incidencia en los derechos sobre inmuebles próximos a la ribera del mar: Servidumbres y otras limitaciones. Competencia para otorgar autorizaciones en las zonas afectadas. La extracción de áridos en los tramos finales de los ríos y su regularización.

11. La servidumbre de protección: Contenido, alcance geográfico, usos permitidos y prohibidos sobre la misma y excepciones a los prohibidos. La servidumbre de tránsito: Contenido, alcance geográfico, usos permitidos. La servidumbre de acceso al mar. La zona de influencia.

12. Usos generales del dominio público marítimo-terrestre. Usos especiales: Requisitos. Diferentes títulos para la ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre. Especial referencia a reservas y adscripciones.

13. Regulación de los vertidos al mar. Procedimientos y Órganos que resuelven en función de la clase de vertido y del bien demanial sobre el que se produce. Requisitos de los efluentes y necesidad de título de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

14. Autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. Actividades y ocupaciones que la requieren. Efectos de su otorgamiento. Modificación y extinción. Formas de extinción. Auto-



rizaciones para los servicios de temporada en las playas, para vertidos y para extracción de áridos.

15. Concesiones en el dominio público marítimo-terrestre. Obras y actividades que lo requieren. Procedimiento de otorgamiento de concesiones. Formas de extinción. Diferencias con la autorización. Causas de caducidad. Procedimiento del artículo 150 del Reglamento de Costas.

16. Reservas y adscripciones: Concepto, procedimiento para su obtención. Órgano que otorga el título. Consecuencias de la obtención del título.

17. Requisitos materiales y formales de los proyectos que sirven de soporte a la petición de ocupación especial del dominio público marítimo-terrestre. Estudios adicionales necesarios cuando el proyecto altere el dominio público marítimo-terrestre de forma importante o cuando se está en el mar o en zona marítimo-terrestre. Contenido del estudio económico-financiero que debe acompañar a estos proyectos cuando su titular no sea la Administración.

18. El régimen económico del dominio público marítimo-terrestre. La Ley de Costas y la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1992. Cánones por ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Forma de determinación del canon. Requisitos para exención o disminución de canon.

19. Valoración de las concesiones para su rescate. Fianzas en el procedimiento de solicitud de ocupación de superficie del dominio público marítimo-terrestre. Canon por vertidos.

20. La potestad sancionadora en materia de costas. Procedimiento sancionador en la Ley de Costas. Principios que lo informan. Infracciones y sanciones. Obligación de restituir. Sanciones especiales en el seno de relaciones de supremacía especial.

21. Fases del procedimiento sancionador. Las medidas cautelares. Posibles circunstancias atenuantes. Indemnización. Ejecución forzosa.

22. Distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas según la Ley de Costas. Principios que rigen la colaboración administrativa. Emisión de informes en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico.

23. La posible modificación de la anchura de la servidumbre de protección en virtud de la clasificación del suelo a la entrada en vigor de la Ley de Costas. La disposición transitoria tercera de la Ley. La situación de construcciones anteriores a la Ley de Costas en zonas de dominio público marítimo-terrestre o en servidumbre de protección y tránsito: La disposición cuarta de la Ley.

24. La concurrencia de otros títulos con los de ocupación del dominio público marítimo-terrestre: La disposición adicional quinta de la Ley.

25. Elementos que determinan la pertenencia del dominio público marítimo terrestre según los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Costas. Su identificación en concepto geomorfológicos.

26. Las diversas formaciones típicas costeras desde el punto de vista geológico. Ubicación de las mismas. Ejemplos de cada una de ellas.

27. Las dunas. Su origen y evolución. Su participación en la estabilidad de la playa.

28. Las dunas desde el punto de vista geomorfológico. Dunas fijas y móviles. Elementos de fijación.

29. Vegetación que se da en las dunas. Su contribución a la fijación de la misma. Su idoneidad y compatibilidad con el medio.

30. Clasificación de los hábitats costeros en función de la vegetación que se da en ellos. La adaptación de especies de flora a los hábitats costeros.

31. Los elementos vegetales que se producen en los fondos marinos. Su contribución a la vida marina y al mantenimiento de los recursos vivos. Amenaza y formas de protección de los mismos.

32. Los diversos bosques de ribera en función del tipo de costa. Su protección y mantenimiento. Papel que desempeñan en el equilibrio del ecosistema litoral.

33. Especial consideración de los bosques de ribera en los márgenes de los ríos y rías que tienen la condición de dominio público marítimo-terrestre. Su contribución al equilibrio de este ecosistema. Formas de protección del bosque de ribera.

34. La identificación de las características del dominio público marítimo-terrestre a través de la vegetación que se da en el mismo.

Procedimiento para llevar a cabo la identificación, clasificación y su probabilidad de pertenecer o haber pertenecido al medio marino.

35. La protección contra la erosión mediante la implantación de elementos vegetales vivos. Diversas técnicas actuales y posible desarrollo de las mismas. Su efectividad respecto al objetivo de frenar o contener la erosión.

36. La vegetación propia de las formaciones rocosas en la costa. Acanilados costa baja etc. Su clasificación, protección y su contribución a la estabilidad de las referidas formaciones.

37. Los ecosistemas marinos. Diversas clases de ellos. Su equilibrio. La contribución al mismo de los elementos de flora.

38. Incidencia sobre la erosión de la forestación/deforestación. Medidas que permiten lograr un equilibrio entre la regeneración forestal y la posibilidad de aportaciones sedentarias al transporte litoral.

39. La vegetación en humedales y zonas bajas costeras. Su incidencia en el equilibrio del ecosistema. Posibilidades de intervención para su protección y desarrollo.

40. Las plantaciones artificiales en los bordes marinos para su regeneración. Diversas clases de árboles y plantas que pueden plantarse en la regeneración de bordes marítimos en función de los objetivos buscados. Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.

41. Creación artificial de plantaciones vegetales en el dominio público marítimo-terrestre. Su contribución a la creación de espacios lúdicos o de espacios naturales. Posibilidades de llevarlos a cabo en función del tipo de dominio público marítimo-terrestre (playa, dominio público marítimo-terrestre degradado, etc). Precauciones a tomar y su integración en el ecosistema.

42. Los revestimientos vegetales para sujeción de taludes no dunares en el dominio público marítimo-terrestre. Plantación, protección y mantenimiento de los mismos.

43. La vegetación halófila. Características comunes y específicas de comunidades concretas. Métodos para su identificación.

44. La flora y el litoral. Formas de presentación de aquellas en estas tipologías de uno y otro y su interrelación.

45. Descripción gráfica de las principales comunidades vegetales en el litoral español.

46. La afectación de la erosión marina al equilibrio de la línea litoral. La evolución hacia el futuro de la interfase mar-tierra. Y su incidencia sobre las comunidades de flora próximas.

47. La ley 4/1989 y su desarrollo reglamentario. Principales características e instrumentos. La sentencia del Tribunal Constitucional.

48. Las Directivas aves y hábitats. Aplicación en España y en el resto de la Unión Europea.

49. La conservación de especies. Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Planes de recuperación. Otros planes. Ejemplos concretos.

50. Las zonas de especial protección de aves (ZEPA). Criterios para su determinación. Identificación de las principales zonas concretas en España. Normas para su protección.

51. La dinámica litoral: Breve descripción de la formación del oleaje y su incidencia en el transporte longitudinal y transversal. El perfil de equilibrio de las playas

52. La incidencia de las infraestructuras portuarias sobre el dominio público marítimo-terrestre biótico y abiótico. Previsiones sobre cambios en la evolución de los perfiles de playa y sobre su estabilidad.

53. Naturaleza y delimitación del dominio público marítimo-terrestre portuario. Análisis comparado en la Ley de Costas y en la Ley de Puertos. Régimen jurídico de las relaciones entre sus Administraciones competentes.

54. Las zonas de servicios en los puertos de competencia estatal. Los espacios portuarios de competencia autonómica. Su regulación en la Ley de Costas y en la Ley de Puertos.

55. La desafectación del dominio público marítimo-terrestre portuario. Su regulación en la Ley de Puertos y en la Ley de Costas.

56. Estudio de las Leyes 10/1977, de 4 de enero, sobre Mar Territorial y 15/1978, de 20 de febrero, sobre Zona Económica Exclusiva.

57. Convenio Oskar: Estructura y Objetivos.

58. Convenio de Barcelona para la protección del Mediterráneo. Plan de Acción para la protección del medio marino y el desarrollo sostenible de las zonas costeras del Mediterráneo.

59. Capítulo 17 de la Agenda 21 y tratamiento del medio marino en el seno del Tratado Amsterdam.

60. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Montego Bay, 10 de diciembre de 1982): Principales aspectos.

*Especialidad: Dominio Público*

1. El dominio público. Concepto. Teorías más relevantes sobre el mismo en la doctrina jurídica. Régimen jurídico sobre su naturaleza.

2. La naturaleza y la afectación como elementos determinantes del carácter demanial de los bienes. Sus consecuencias de ser «res extra commercium».

3. La formalización de la incorporación de bienes al dominio público. La afectación. La mutación demanial. La desafectación. Concepto y líneas generales de los dos procedimientos.

4. Los bienes demaniales según la Ley del Patrimonio y su diferencia con respecto a los patrimoniales. Líneas generales del régimen general que la Ley establece para unos y otros.

5. La Ley de Aguas de 1985. Estructura, objetivos y principios informadores. Principales diferencias con la Ley de Aguas de 1879. La Ley 46/1999 de modificación de la Ley 29/1985, de Aguas. Modificaciones introducidas.

6. Los Reglamentos en desarrollo de la Ley de Aguas: Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Materias que regulan. Estructura.

7. Organización administrativa en materia de aguas continentales. Distribución constitucional de competencias con Comunidades Autónomas. Estructura del Ministerio de Medio Ambiente y relaciones con otros Órganos de la Administración. Consejo Nacional del Agua.

8. Los Organismos de Cuenca. Funciones. Órganos de gobierno, de gestión y de explotación. Las Comisarías de Aguas.

9. La planificación hidrológica. Objetivos. Los Planes Hidrológicos de Cuenca. Contenido. El Plan Hidrológico Nacional. Aprobación y revisión de los Planes. Efectos de los Planes Hidrológicos.

10. Dominio público hidráulico. Bienes que lo integran. Definiciones. Mutaciones demaniales. Zonas de policía.

11. Limitaciones en el uso del dominio público hidráulico. Servidumbres naturales. Servidumbres legales: Definición clases. Tipos. Procedimiento general de constitución. Servidumbre forzosa de acueducto. Requisitos, características, modificación y extinción.

12. Delimitación del dominio público hidráulico. Deslinde: Concepto. Procedimiento, competencias, tramitación. Efectos jurídicos del deslinde. Conexión con el dominio público marítimo terrestre.

13. Usos y derechos para utilización del agua: Usos comunes generales y especiales. Normas generales. Uso privativo. Concepto de concesión. Adquisición por prescripción. Autorizaciones especiales. Cesión de usos del agua. Requisitos y procedimiento para los contratos de cesión.

14. Autorizaciones de uso en terrenos de dominio público hidráulico. Obras en los cauces. Aprovechamiento de materiales. Siembras. Navegación. Procedimiento administrativo.

15. Procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones y sus relaciones con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Competencias.

16. Especialidades en la tramitación Administrativa. Abastecimiento, riegos, usos industriales. Autorización de vertidos. Modificación de características. Revisión de concesiones.

17. Aprovechamientos hidroeléctricos. Ley del sector eléctrico. Procedimiento para aprovechamientos con potencia inferior a 5.000 KVA. Aprovechamientos en infraestructuras del Estado. Fases de concurso y adjudicación.

18. Aguas subterráneas. Investigación, disposiciones transitorias de la Ley 29/1985, de Aguas. Aprovechamientos inferiores a 7.000 m<sup>3</sup>/año. Catálogo de aguas privadas. Normas para la tramitación de derechos preexistentes.

19. El registro de aguas. Objeto. Derechos inscribibles. Estructura. Efectos jurídicos de la inscripción. Extinción de derechos.

20. La desalación de agua marina o salobre. Regulación. Procedimiento, tramitación y competencias de autorización de la acti-

vidad de desalación. Real Decreto 1327/1995. Materia que regula. Reutilización de aguas residuales.

21. Impacto ambiental. Actuaciones objeto del proceso reglado. Competencias de comunidades autónomas. Procedimiento de declaración ambiental Estudios de evaluación de sus efectos y medidas a adoptar. Caudales mínimos medio-ambientales.

22. Presas de embalse. Tipos y clasificación. Reglamento técnico de seguridad de presas. Directriz básica de protección civil. Normas de explotación.

23. Comunidades de Usuarios. Concepto. Regulación jurídica. Constitución. Comunidades generales y juntas centrales. Régimen de sus acuerdos. Órganos y atribuciones. Estatutos, ordenanzas y reglamentos.

24. Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico: Canon de ocupación: Sujetos pasivos, determinación de la base imponible. Canon de vertido: Concepto de unidad de contaminación. Obligado al pago. Canon de regulación. Concepto. Sujetos pasivos. Cuantía del canon.

25. Protección del Dominio Público Hidráulico: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Infracciones administrativas: Clases. Sanciones: Cuantías. Normativa aplicable.

26. Procedimiento Sancionador: Trámites esenciales. Normativa reguladora. Prescripción de sanciones, infracciones y acciones de exigibilidad de indemnización de daños. Caducidad de un expediente sancionador. Efectos. Competencias para la resolución de un procedimiento sancionador.

27. Recursos contra resoluciones en materia de autorizaciones, concesiones y procedimiento sancionador. Tipos de recursos. Plazos. Órganos ante los que se interponen.

28. Órganos consultivos en materia de dominio público hidráulico. El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo. Normativa reguladora. Competencias. El Consejo de Estado. Normativa reguladora. Competencias. Intervención de la Abogacía del Estado en la tramitación de expedientes de autorizaciones, concesiones y sancionadores.

29. La Ley de Costas de 1988. Precedentes legislativos en legislación costera. Exposición de motivos de la Ley. Justificación de la misma. Objetivos que la misma persigue según su articulado.

30. El dominio público marítimo-terrestre. Elementos que lo integran. Distinción entre los que son declarados por la Constitución y aquéllos otros que lo son por la Ley. Elementos característicos o requisitos que sirven para reconocer cada bien de dominio público marítimo-terrestre definido por la Ley.

31. La delimitación administrativa del dominio público marítimo-terrestre. Procedimiento de deslinde: Fases más representativas del mismo. El proyecto de deslinde: Elementos que lo integran.

32. Efectos de la aprobación del deslinde. Diferente situación de los bienes privados antes de la aprobación del deslinde, una vez han sido incluidos en éste: Disposición Transitoria primera de la Ley.

33. Las servidumbres de la Ley de Costas. Efectos sobre la propiedad privada. Características generales de la misma. Órganos competentes para otorgar autorizaciones en zonas afectadas por las servidumbres. La extracción de áridos en los tramos finales de los ríos y su regulación según la Ley de Costas.

34. La servidumbre de protección: Contenido. Alcance geográfico sobre el que se impone. Usos permitidos y prohibidos en la misma: Excepciones a los prohibidos. La servidumbre de tránsito: Contenido y alcance geográfico de la misma. Usos permitidos. Servidumbre de acceso al mar: Razón de ser y contenido de la misma.

35. Usos generales del dominio público marítimo-terrestre. Usos especiales: Requisitos que han de cumplir. Títulos para la ocupación del dominio público marítimo terrestre. Definición y presupuestos que deciden el tipo de título a obtener. Regulación de los vertidos al mar. Requisitos de los efluentes y necesidad de título de ocupación del dominio público marítimo terrestre.

36. Las concesiones en el dominio público marítimo-terrestre. Obras y Actividades que lo requieren. Procedimiento ordinario de otorgamiento de concesiones. Formas de extinción. Causas de caducidad. Procedimiento para el otorgamiento conjunto de la concesión de autorización de actividad y concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

37. El régimen económico del dominio público marítimo-terrestre. La Ley de Costas y Orden ministerial de 30 de octubre de 1992. Cánones por ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Forma de determinación del canon. Requisitos para exención o disminución del canon. La valoración de las concesiones para su rescate. Las fianzas en la dotación de títulos de superficie en dominio público marítimo-terrestre. Canon por vertidos.

38. El procedimiento sancionador en la Ley de Costas: Principios que lo informan. Determinación de las infracciones y su calificación según la gravedad. Obligación de restituir. Sanciones especiales por el uso de Actividades, Funciones y Concesiones.

39. Fases del procedimiento sancionador. Posible circunstancia atenuante. Posibilidad de legalizaciones. Indemnización por daños. Ejecución forzosa.

40. Las competencias de las diferentes Administraciones según la Ley de Costas. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. Principios que rigen la colaboración administrativa. La regulación de emisión de informes en los procedimientos de aprobación de Planeamiento por parte de la Administración de Costas.

41. La posible modificación de las anchuras de la zona de servidumbre de protección en virtud de la clasificación del suelo a la entrada en vigor de la Ley de Costas: La disposición transitoria tercera de la Ley. La situación de construcciones anteriores a la Ley de Costas en zonas de dominio público marítimo-terrestre o en servidumbres de protección y tránsito: La disposición transitoria cuarta de la Ley.

42. La concurrencia de otros títulos con los de ocupación del dominio público marítimo-terrestre: La disposición adicional quinta de la Ley.

43. Tipos de presas. Acciones a considerar. Métodos de cálculo. Tomas. Aliviaderos. Tipos de compuertas. Desagües. Desvío de cauces. Protección medio ambiental.

44. Pluviometría. Aforos. Correlaciones. Caudales medios. Cálculo de avenidas. Hidrogramas. Evaporación. Regulación de ríos. Capacidad de un cauce.

45. Dimensionamiento de canales. Curvas de remanso. Saltos hidroeléctricos. Esquema, pérdidas de carga, potencia, producción media. Abastecimiento y riegos. Elementos que los constituyen y su dimensionamiento.

46. Clima marítimo. Agentes que lo determinan: vientos oleaje, corrientes y variaciones del nivel del mar. Su generación e interrelación.

47. Clima marítimo: previsión de oleaje en alta mar y propagación hasta la costa.

48. Morfología de costas. Naturaleza geológica de los fondos. Tipos de costas españolas desde el punto de vista morfológico.

49. Concepto de unidad fisiográfica. Balance sedimentario. Fuentes y sumideros.

50. Transporte marino de sedimentos: longitudinal y transversal. Transporte eólico de sedimentos.

51. Erosión costera: Causas naturales y antrópicas. Medidas correctoras de carácter general: Previsiones de la Ley de Costas.

52. Tratamiento de la erosión costera debida a barreras al transporte longitudinal de sedimentos. Trasvases de arenas.

53. Defensa de costas: Tipologías de actuación. Ventajas e inconvenientes.

54. Aportación periódica de arenas. Conceptos y diseño. Extracción de áridos y dragados.

55. Playas: Análisis en planta y perfil. Tipologías. Variación estacional del perfil.

56. Regeneración de espacios naturales costeros: Humedales y campos dunares.

57. Contaminación costera: Vertidos y residuos sólidos urbanos. Emisarios submarinos. Vertido del material procedente de dragados. Competencias de las Administraciones.

58. Estudios de la biosfera marina: Ámbitos supramareal, intermareal e inframareal.

59. Estudios en ingeniería marítima y costera: toma de datos en la naturaleza, modelos numéricos y modelos físicos a escala reducida.

60. Evaluación del Impacto Ambiental. Aplicación en costas. Tramitación. Figuras de evaluación ambiental de ámbito autonómico.

### *Especialidad: Calidad de Aguas*

1. Instrumentos administrativos para la gestión de los vertidos de aguas residuales. Tramitación. Canon de vertidos. Condicionado. Renovación, revisión y revocación.

2. El control de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas.

3. Empresas colaboradoras en el control de los vertidos a las aguas continentales.

4. Infracciones y sanciones por vertidos de aguas residuales. Evaluación de daños al Dominio Público Hidráulico.

5. Procedimientos de regularización de vertidos de aguas residuales. Planes sectoriales de regularización.

6. Reglamento de vertidos a los sistemas de saneamiento. Vertidos directos e indirectos. Competencias. Ordenanzas municipales de vertido.

7. Depuración de aguas residuales urbanas. Pretratamientos, tratamiento primario y tratamiento secundario. Eliminación de nutrientes. Gestión y tratamiento de fangos. Plan Nacional de lodos de depuradoras de aguas residuales.

8. Explotación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas. Reutilización de aguas residuales. Tratamientos de desinfección de aguas residuales.

9. Vertido de aguas residuales procedentes de la industrial siderúrgica. Vertido de aguas residuales procedentes de la industrial del automóvil. Origen, características y tratamientos.

10. Aguas residuales procedentes de la industrial alimentaria y de bebidas. Elaboración del azúcar. Industria conservera. Mataros e industria cárnica. Industria láctea. Origen, características y tratamientos.

11. Aguas residuales procedentes de la industria textil. Aguas residuales procedentes de lavanderías industriales. Origen, características y tratamientos.

12. Aguas residuales procedentes de la industria química y petroquímica. Aguas residuales procedentes de la industrial de fabricación de pinturas, barnices y pesticidas. Origen, características y tratamiento.

13. Aguas residuales procedentes de la industria papelera. Idem industria minera. Origen, características y tratamientos.

14. Aguas residuales procedentes de la industria de curtidos. Industria de galvanotecnia. Industria de tratamientos superficiales (pintura). Origen, características y tratamientos.

15. Tratamiento de los residuos generados en las actividades ganaderas y de piscicultura. Almacenamiento de residuos urbanos e industriales. Legislación. Sistemas de vigilancia de calidad de las aguas.

16. Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

17. Normas de calidad ambiental. Procedimientos para su establecimiento. Ensayos de toxicidad.

18. Indicadores de calidad para la clasificación del estado ecológico de ríos, lagos, aguas de transición, aguas costeras, masas de aguas superficiales artificiales y muy modificadas.

19. Definiciones normativas. Seguimiento y presentación del estado ecológico y químico de las aguas superficiales según la Directiva 2000/60/CE.

20. Definición del estado cuantitativo y químico de las aguas subterráneas. Seguimiento y presentación del estado cuantitativo y químico de las aguas subterráneas según la Directiva 2000/60/CE.

21. Caracterización inicial y adicional de las aguas subterráneas. Examen de la incidencia de la actividad humana en las aguas subterráneas, de la incidencia de los cambios en los niveles de las aguas subterráneas y de la contaminación en la calidad de las aguas subterráneas según la Directiva 2000/60/CE.

22. Caracterización de los tipos de masas de agua superficial. Establecimiento de las condiciones de referencia específicas para los tipos de masas de agua superficial. Identificación de las presiones. Evaluación del impacto según la Directiva 2000/60/CE.

23. Estrategias para combatir la contaminación de las aguas. Procedimiento para el establecimiento de las normas de calidad química según la Directiva 2000/60/CE.

24. Convenios internacionales relativos a la calidad de aguas. Convenio OSPAR. Estructura y objetivos. Programa RID.

25. Estudio de la calidad del agua en los ríos mediante el empleo de índices físico-químicos y biológicos.



26. Ecología de las comunidades piscícolas. Factores que controlan las poblaciones piscícolas. Peces ibéricos de aguas dulces.

27. Caudales ecológicos: Métodos de estudio y aplicación.

28. Parámetros físicos, químicos y microbiológicos relacionados con la calidad de las aguas continentales.

29. Sistemas de vigilancia y control de calidad de aguas superficiales. Redes existentes.

30. Sistemas de vigilancia y control de calidad de aguas subterráneas. Redes existentes.

31. Redes de estaciones automáticas de alerta. Objetivos y funciones. Parámetros. Sistemas de comunicación.

32. Sistemas de información geográfica aplicados de la gestión de calidad de aguas. Sistemas de adquisición de datos. Entornos informáticos de trabajo. Análisis y bases de datos.

33. Redes europeas de intercambio de información sobre calidad de las aguas. EUROWATERNET. Criterios de diseño de redes de aguas superficiales y subterráneas.

34. Eutrofización. Técnicas y análisis. Efectos. Medidas preventivas y correctoras. Estado trófico de los embalses. Teledetección de la eutrofización en embalses.

35. Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de fuentes agrarias. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. Programas de actuación. Códigos de buenas prácticas agrarias.

36. Contaminación difusa por plaguicidas. Tipos. Criterios de definición de redes de control. Política comunitaria.

37. La calidad de las aguas superficiales y subterráneas en el Libro Blanco del Agua en España.

38. Los vertidos residuales de aguas residuales en el Libro Blanco del Agua en España.

39. Directiva 75/440/CEE, relativa a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros. Directiva 79/869/CEE, relativa a los métodos de medición y a la frecuencia de los muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros. Cálculo de diagnósticos de calidad. Obligaciones derivadas. Incorporación a la legislación Española.

40. Directiva 76/160/CEE, relativa a la calidad de las aguas de baño. Cálculo de diagnósticos de calidad. Obligaciones derivadas. Incorporación a la legislación Española.

41. Directiva 78/659/CEE, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces. Cálculo de diagnósticos de calidad. Obligaciones derivadas. Incorporación a la legislación Española.

42. Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Criterios de conformidad. Zonas sensibles. Plan Nacional de Saneamiento y Depuración. Incorporación a la legislación Española.

43. Directiva 80/68/CEE relativa a la protección de las aguas subterráneas de la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas. Obligaciones derivadas. Incorporación a la legislación Española.

44. Contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas en aguas superficiales. Legislación Europea e incorporación a la legislación española. Sustancias de Lista I y Lista II. Programas de reducción de sustancias de Lista II. Sustancias preferentes.

45. Contaminantes físicos, químicos y biológicos característicos de las aguas subterráneas. Caracterización del medio subterráneo. Vulnerabilidad de las aguas subterráneas frente a la contaminación.

46. Perímetros de protección para captaciones de agua potable. Planteamiento y metodología. Técnicas de delimitación.

47. Procedimientos para la toma de muestras de matrices medioambientales: muestreo de aguas naturales y residuales, sedimentos y peces. Garantía de Calidad.

48. Técnicas de conservación y transporte de muestras medioambientales.

49. Tipos de tratamiento preliminar de muestra en la determinación de metales en aguas naturales y residuales. Expresión de resultados.

50. Aplicación de las técnicas gravimétricas y volumétricas en el análisis de aguas. Fundamento, parámetros controlados.

51. Utilización de la cromatografía de gases y la cromatografía de líquidos en el análisis de sustancias orgánicas en aguas. Detectores específicos.

52. Aplicación de la cromatografía iónica en el análisis de aniones y cationes en aguas. Espectroscopia atómica.

53. Determinación de materia orgánica en aguas naturales y residuales, parámetros globales de control, relación entre ellos y diferencias.

54. Parámetros de calidad de aguas que permiten controlar el grado de eutrofización de lagos y embalses.

55. Autoanalizadores en continuo utilizados en las estaciones automáticas de alerta de calidad de aguas.

56. Determinaciones «in situ» en aguas naturales y residuales. Equipos de campo y parámetros analizados.

57. Normas nacionales e internacionales sobre metodología para controlar parámetros fisicoquímicos y químicos de calidad de las aguas.

58. Norma internacional sobre requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración ISO/IEC 17025:99. Límites de detección y cuantificación.

59. Propiedades de las sustancias orgánicas: La persistencia, toxicidad y bioacumulación.

60. Prevención de riesgos en un laboratorio de calidad de aguas. Manipulación de gases, disolventes y reactivos. Equipos de protección individual.

#### *Especialidad: Ingeniería de Saneamiento*

1. Características de las aguas residuales. Aspectos físicos, químicos y biológicos. Composición de las aguas residuales. Estudios de caracterización.

2. Parámetros de calidad del agua.

3. Caudales de aguas residuales. Origen y estimación.

4. Legislación sobre vertidos tóxicos y peligrosos.

5. Control en tiempo real en los sistemas de alcantarillado.

6. Marco legal de las evaluaciones del impacto ambiental aplicado a las obras de saneamiento y depuración.

7. Caudales de cálculo de aportación a una red de saneamiento.

8. Diseño hidráulico y ambiental de redes de saneamiento.

9. Drenaje urbano.

10. Diseño y operación de sistemas de colectores unitarios. Tendencias actuales.

11. Características de las redes de saneamiento. Materiales y especificaciones técnicas.

12. Procedimientos constructivos de conducciones para saneamiento.

13. Estructuras hidráulicas auxiliares de la red de saneamiento. Tipología y diseño.

14. Degradación y corrosión de conducciones de aguas residuales.

15. Limpieza y mantenimiento de conducciones de aguas residuales.

16. Criterios y sistemas de rehabilitación de conducciones de aguas residuales.

17. Descargas de sistemas unitarios de alcantarillado al medio receptor.

18. Dispositivos de control y restricción de la contaminación por aguas de tormenta.

19. Capacidad de autodepuración del cauce receptor.

20. Bombeo de aguas residuales.

21. Diseño y tipo de estaciones de bombeo.

22. Golpe de ariete en tuberías de impulsión.

23. Criterios de selección en procesos de depuración. Consideraciones sobre la implantación de depuradoras.

24. Pretatamiento en estaciones depuradoras de aguas residuales.

25. Diseño de tratamientos físicos y físico-químicos para aguas residuales.

26. Procesos biológicos de película fija.

27. Diseño de tratamientos biológicos aerobios.

28. Tratamientos para la eliminación biológica de nitrógeno en aguas residuales.

29. Tratamientos para la eliminación de fósforo en aguas residuales.

30. Tratamientos de desinfección de aguas residuales.

31. Producción y características de los fangos en una estación depuradora de aguas residuales.

32. Sistemas de espesamiento de fangos.

33. Estabilización aerobia y química de fangos.
34. Digestión anaerobia de fangos.
35. Deshidratación de fangos.
36. Aprovechamiento energético de la línea de fangos.
37. Disposición final de fangos.
38. Tecnologías de bajo coste en la depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones.
39. Tratamientos de aguas residuales industriales.
40. Producción y control de olores en los sistemas de saneamiento y depuración.
41. Mantenimiento y explotación de una estación depuradora de aguas residuales.
42. Sistemas de control, equipamientos auxiliares y organización para la gestión y control de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
43. Problemas de funcionamiento en depuradoras.
44. Usos y aprovechamientos del agua residual procedente de un proceso de depuración.
45. Reutilización de efluentes depurados. Tecnologías específicas para la regeneración de efluentes.
46. Inyecciones en acuíferos.
47. Diferentes criterios y normativas existentes para reutilización de agua residual depurada.
48. Contaminación del litoral. Efectos y consecuencias.
49. Sistemas de saneamiento litoral. Aspectos específicos de diseño.
50. Alivios en áreas costeras. Influencia sobre la calidad del agua y metodología de estudio.
51. Procesos de transporte, dispersión y evolución de contaminantes en el medio marino.
52. Cálculo de la dilución, dispersión y autodepuración para el dimensionamiento de emisarios submarinos.
53. Aspectos geotécnicos en el diseño de emisarios submarinos.
54. Objetivos y técnicas para el reconocimiento del fondo marino en el estudio de emisarios submarinos.
55. Proyecto y construcción de emisarios submarinos.
56. Aspectos ambientales a considerar en proyectos de saneamiento y depuración.
57. Modelos de calidad para sistemas generales de saneamiento.
58. Reglamento de vertidos a los sistemas de saneamiento.
59. Tarifa de utilización de los sistemas de saneamiento.
60. Planes de vigilancia ambiental en saneamiento. Objetivos, definición y desarrollo.

#### *Grupo de temas comunes*

1. La Ley 10/1998, de Residuos. Principios fundamentales que la sustentan. Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias de las distintas Administraciones.
2. La producción, la posesión y la gestión de los residuos. Los instrumentos económicos.
3. La responsabilidad administrativa y el régimen sancionador en la posesión y gestión de los residuos.
4. La planificación en materia de residuos: El Plan Nacional de Residuos Urbanos. Los residuos especiales.
5. Normativa española en materia de gestión de policlorobifenilos y policloroterfenilos (PCBs y PCTs)
6. Legislación sobre envases y residuos de envases. La Ley 11/1997 y Real Decreto 782/1998. Objeto y ámbito de aplicación. El Sistema de depósito, devolución y retorno. Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados y su autorización. La participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión. La financiación de los sistemas integrados de gestión.
7. El programa Nacional de Residuos de Envases y Envases Usados. Productos que no tienen la consideración de envases. Requisitos básicos sobre composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables.
8. El régimen sancionador en materia de residuos de envases y envases usados. Clasificación de infracciones. Sanciones. Competencia sancionadora. Publicidad de las sanciones.
9. La notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas

10. Normativa española y de la Unión Europea relacionada con el medio ambiente atmosférico. Convenios internacionales. La contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia: Objetivos, organización.

11. Normativa relacionada con el medio ambiente atmosférico: Protocolos derivados del Convenio de Ginebra. Limitación de emisiones. Las sustancias que agotan la capa de ozono.

12. Legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental: La EIA en el ámbito comunitario: Directiva 85/337/CEE, ámbito de aplicación. Proyectos sometidos a EIA. La Directiva 97/11/CE por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE. La evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

13. El marco jurídico de la normativa de evaluación del Impacto Ambiental en España. La legislación básica estatal: El Real Decreto Legislativo 1302/1986 de EIA. El Real Decreto 1131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986. Objeto. Ámbito de aplicación. La obligación de establecimiento en el Estudio de Impacto Ambiental del Programa de Vigilancia Ambiental. El criterio de unidad de la Administración actuante. El órgano ambiental. El órgano sustantivo.

14. La Evaluación del impacto ambiental en el ámbito español: contenido de la Evaluación de Impacto Ambiental y del Estudio de Impacto Ambiental.

15. La Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito español: El procedimiento administrativo de EIA.

16. La Directiva 96/61/CE de prevención y Control Integrados de la Contaminación. Principios. Aspectos tecnológicos. Las Mejores Técnicas Disponibles Valores límites de emisión Los permisos integrados de instalación. Los intercambios de información.

17. El Reglamento Europeo relativo a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (SGAM o EMAS). Concepto. Objeto. Ámbito de aplicación. La revisión de la aplicación del reglamento.

18. La relación entre el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales e ISO-Organización Internacional de Normalización.

19. Actividades con organismos genéticamente modificados. La Ley 15/1994. El Real Decreto 951/1997. Requisitos y procedimientos de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos genéticamente modificados.

20. Normas sobre información, vigilancia y control de las actividades con organismos genéticamente modificados. Infracciones y sanciones. Etiquetado: Requisitos. Órgano colegiado. La Comisión Nacional de Bioseguridad. La distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

21. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica: la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. El Plan Nacional 2000-2003. Subvenciones públicas.

#### **ANEXO III**

#### **Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del Ministerio de Medio Ambiente**

##### **Curso selectivo**

##### *Administración y Función Pública*

1. El Estado de Derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes, Decretos-leyes y Decretos Legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas. Las normas reglamentarias. Los Decretos. Las Órdenes ministeriales. Disposiciones reglamentarias de carácter interno: Instrucciones y Circulares.

2. Las Comunidades Europeas. Principios básicos de organización y funcionamiento.

3. El Derecho Comunitario Europeo: Reglamentos y Directivas. Noticia de otros instrumentos formales del Derecho Comunitario y sus fuentes.

4. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Análisis global de la Ley 30/1992.

5. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El principio de legalidad. Los actos administrativos. El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos. Los procedimientos administrativos.

6. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Las responsabilidades de la Administración Pública y de sus agentes.

7. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos administrativos. La reclamación económico-administrativa. La Administración Pública y la Justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

8. Teoría general de la función pública. Régimen general de la función pública en España. Características del modelo de función pública en nuestro país. Cuerpos, grupos, grado y niveles. Función pública estatal, autonómica y local. Contratos laborales y otros regímenes de personal. Función pública «política».

9. Planificación y gestión de recursos humanos en la Administración Pública. La Oferta de Empleo. Los Planes de Empleo Público. La provisión de puestos de trabajo. Las Relaciones de Puestos de Trabajo y las plantillas de personal. Movilidad y promoción profesional de funcionarios y laborales. Remoción de los titulares de puestos de trabajo.

10. Derechos y deberes de los funcionarios y del personal laboral. Situaciones administrativas de funcionarios y laborales. Régimen disciplinario de funcionarios y laborales. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11. El sistema retributivo de la función pública española. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribución. Prestaciones sociales y derechos pasivos: MUFACE, Clases Pasivas y Seguridad Social.

12. La organización general del Ministerio de Medio Ambiente. La Secretaría de Estado de Aguas y Costas y la Secretaría General de Medio Ambiente: Sus unidades.

13. El Ministerio de Medio Ambiente. Los órganos horizontales: Ministro y Subsecretaría: Sus unidades.

14. La organización territorial del Ministerio de Medio Ambiente. Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Estatales del Ministerio de Medio Ambiente.

#### *Gestión administrativa*

1. Contratación administrativa I. Marco normativo. El contrato administrativo. Órganos de contratación.

2. Contratación administrativa II. Estudio del pliego de cláusulas administrativas. La oferta económica.

3. Contratación administrativa III. El expediente de contratación. La ejecución del contrato de obra pública: Régimen jurídico. Régimen de Pagos. Endose de certificaciones de obra.

4. Contratación administrativa IV. La ejecución del contrato de obras: Tramitación.

5. Contratación administrativa V. La actividad convencional de la Administración. Contratación de otros Entes Públicos. Los recursos administrativos. Proceso contencioso-administrativo.

6. Expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza jurídica. Procedimiento general.

7. Dominio Público I. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Nacional.

8. Dominio Público II. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

9. La actividad financiera de la Administración. Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración Financiera.

10. El Tributo. Concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e Inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los tributos y el Ministerio de Medio Ambiente.

11. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación. La estructura presupuestaria: Gastos e ingresos. La elaboración del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. El Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente.

12. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del gasto. Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del presupuesto de gastos.

13. La ejecución de los gastos públicos. Los gastos de personal: Retribuciones y otros gastos de personal. Los gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Los gastos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados, contrato de obras, de suministros y de asistencia técnica.

14. Procedimientos especiales de gasto. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia.

#### **ANEXO IV**

#### **Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente**

##### *Tribunal titular*

Presidente: Don José Sáenz González, Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Secretaria: Doña Isabel de Antonio Sierra, Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Vocales (especialidades de Educación Ambiental y Uso Público, Conservación del Medio Natural, Dominio Público y Técnicas Costeras):

Don José Luis Viejo Montesinos, Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Don Ángel A. Luque del Villar, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Don Juan Garay Zabala, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Don Cosme Morillo Fernández, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Don José Ramón Martínez Cordero, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Doña Mercedes Montesinos del Valle, Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Don José A. Corraliza Rodríguez, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vocales (especialidades de Calidad de las Aguas e Ingeniería de Saneamiento):

Don Miguel A. Antolín Martínez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Doña Cristina Danés Castro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM.

Don Víctor M. Arqued Esquía, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM.

Don Salvador Heras Moreno, Cuerpo Facultativo Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Don Francisco Cadarso González, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM.

Don Adolfo Gallardo de Marco, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM.

Don Emilio Soler Monsalve, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

##### *Tribunal suplente*

Presidente: Doña Mercedes Rodríguez Arranz, Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Pilar Román Barreiro, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales (especialidades de Educación Ambiental y Uso Público, Conservación del Medio Natural, Dominio Público y Técnicas Costeras):

Doña Rocío Díaz Casado, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Doña Carmen Sánchez Sanz, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Don José Manuel Manzanares Robles, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM.



Don Benigno Elvira Payán, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Don José Manuel Escanilla Yuste Escala de Técnica Superior de OO.AA.

Don Roberto Vallejo Bombín, Cuerpo de Ingenieros de Montes.  
Don Jesús Solaguren Beascoa, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Vocales (especialidades de Calidad de las Aguas e Ingeniería de Saneamiento):

Don Fernando Octavio de Toledo Ubieto, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM.

Don Javier Ruza Rodríguez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM.

Don José M.<sup>a</sup> Santafé Martínez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Don Luis Ángel García García, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Don Gabriel Fernández del Río, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM.

Doña M.<sup>a</sup> Jesús Rodríguez de Sancho, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Don José María Díaz Ortiz, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.



## ANEXO VI

**Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente**

Don ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM, que no se encuentra separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**11440** *ORDEN CTE/1408/2002, de 4 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología (especialidad de propiedad industrial).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2002, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerdo convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en la especialidad de propiedad industrial, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Titulados Superiores por el sistema general de acceso libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

##### A) Rama Técnica:

Especialidad mecánica: Dos plazas.  
Especialidad eléctrica: Tres plazas.  
Especialidad química: Una plaza.

En el caso de no cubrirse cualquiera de estas plazas en la especialidad de la rama Técnica correspondiente, las vacantes podrán ser cubiertas en las otras dos especialidades convocadas de la rama Técnica, según la puntuación de los candidatos.

##### B) Rama Jurídica: Dos plazas.

Todas estas plazas tienen su destino en el Organismo Autónomo Oficina Española de Patentes y Marcas, con sede en Madrid.

1.1.1 Se reserva una plaza en la rama Jurídica para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto. En el supuesto de que dicha plaza no sea cubierta se acumulará a las restantes de esta rama.

1.1.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, en la forma determinada en los apartados anteriores.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 543/2001, de 18 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: Una de oposición y otra de curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 Los temarios que han de regir las pruebas selectivas para la rama Técnica y para la rama Jurídica son los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en un plazo máximo de 4 meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ningún caso se realizará después del 15 de octubre de 2002. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de un año desde la celebración del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I. Dicho curso selectivo comenzará en un plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del último ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quiénes no pudiesen realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercálándose en el lugar que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título superior oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para quienes elijan las especialidades relacionadas con la rama Técnica, o de Licenciado en Derecho para quienes elijan la rama Jurídica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia («modelo 790. Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la Tasa de derechos de examen») que será facilitada gratuitamente en la Oficina Española de Patentes y Marcas, Dele-